



**MEMORANDO CONJUNTO
DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES
1, 2, 3 Y 4**

Bogotá, D.C.

PARA: Funcionarios de las Direcciones de Investigaciones 1, 2, 3 y 4
DE: Directores de Investigaciones 1, 2, 3 y 4
ASUNTO: Lineamientos para el impulso de los asuntos a cargo de las Direcciones de Investigaciones en la Vigencia 2022

Con el objeto de ejercer adecuadamente las funciones asignadas a las Direcciones de Investigaciones de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, conforme lo establecido en el artículo 64G, adicionado al Decreto Ley 267 de 22 de febrero de 2000 según lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2037 del 07 de noviembre de 2019 y la Resolución Organizacional No. REG-OGZ-0748-2020 de 26 de febrero 2020 y conforme a las indicaciones señaladas tanto por la Alta Dirección de la Delegada y de la Entidad, se deberán tener presentes los siguientes lineamientos generales, así:

1. TRÁMITE DE ANTECEDENTES: Para alcanzar el cumplimiento de las metas mínimas establecidas en los Planes Institucionales para la presente vigencia, frente a los Hallazgos Fiscales y Antecedentes recibidos por las Direcciones de Investigaciones, deberá procurarse que su análisis y decisión se efectúe dentro de los tres (3) meses siguientes a su asignación, y en ningún caso deberá superar los seis (6) meses.

Si efectuado el respectivo análisis, la decisión de la Dirección de Investigaciones es el archivo del antecedente, el sustanciador designado deberá remitir las correspondientes comunicaciones a la entidad afectada y a la autoridad que originó el Antecedente y efectuar su registro y cargue en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal "SIREF", o la herramienta tecnológica que la Entidad disponga, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2. TRÁMITE DE INDAGACIONES PRELIMINARES: Para alcanzar el cumplimiento de las metas establecidas en los Planes Institucionales para la presente vigencia, frente a las Indagaciones Preliminares cuya apertura haya sido ordenada por la respectiva Dirección de Investigaciones; deberá procurarse que su análisis y decisión se efectúe dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del período probatorio, procurando en todo caso, evitar las prórrogas.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials: PGM]



**CONTINUACIÓN DEL MEMORANDO CONJUNTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN:
"LINEAMIENTOS PARA EL IMPULSO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES
DE INVESTIGACIONES EN LA VIGENCIA 2022".**

En caso de que por circunstancias particulares de cada asunto deba efectuarse la prórroga de la Indagación Preliminar, el Auto que la ordena deberá estar a disposición del funcionario de conocimiento, como mínimo con un (1) mes de anticipación.

Es pertinente recordar que, en estos casos, de proceder la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, primero debe proferirse el Auto de Cierre de que trata el parágrafo segundo del artículo 39 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020.

Por su parte, frente a las Indagaciones Preliminares cuya apertura haya sido ordenada por otra Autoridad, y que sean asignadas para su trámite a las Direcciones de Investigaciones, y que aún se encuentren en período probatorio, deberá priorizarse su análisis, a efectos de dilucidar la procedencia del avocamiento del trámite y la práctica de nuevas pruebas, y cuando sea necesario, la prórroga de la actuación dentro del plazo establecido por la ley.

Respecto de las Indagaciones Preliminares cuya apertura haya sido ordenada por otra autoridad, asignadas para su trámite a las direcciones de investigaciones con su período probatorio vencido, deberá efectuarse el análisis requerido para determinar la procedencia del archivo de la Indagación o la confluencia de los requisitos del artículo 40 de la Ley 610 de 2000 para la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, lo cual habrá de realizarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la asignación.

Cuando la decisión a adoptar por el funcionario de conocimiento sea el archivo de la Indagación Preliminar, el sustanciador designado deberá remitir las correspondientes comunicaciones a la entidad afectada y a la autoridad que tramitó la indagación preliminar, efectuando su registro y cargue en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal "SIREF", o la herramienta tecnológica que la Entidad disponga, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a ser suscrita.

3. TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

3.1. Priorización de Asuntos: Los Líderes de cada equipo de trabajo, en conjunto con el Coordinador o Coordinadora de Gestión y conforme a las indicaciones del Director de Investigaciones, deberán dar prioridad a aquellos asuntos que presenten riesgo de prescripción; así como a los incluidos en el Plan de Acción de la Delegada, en la elaboración mensual de las actas de compromisos de trabajo, acordadas con los sustanciadores, quienes deberán dar cabal cumplimiento a los plazos allí establecidos.

Revisado

BM

JP



**CONTINUACIÓN DEL MEMORANDO CONJUNTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN:
"LINEAMIENTOS PARA EL IMPULSO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES
DE INVESTIGACIONES EN LA VIGENCIA 2022".**

3.2. Inactividad Procesal: Conforme a los lineamientos de la Oficina de Control Interno de la Entidad, se entiende que existe "Inactividad Procesal" en aquellos asuntos en los que durante un lapso igual o superior a tres (3) meses, no se evidencia impulso procesal de ninguna clase, lo cual deberá constar en el Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal "SIREF", o la herramienta tecnológica que la Entidad disponga; pues lo contrario podrá derivar en responsabilidad en cabeza del profesional sustanciador designado.

Por lo mismo, en las actas de compromisos de trabajo, se adoptará como criterio para el establecimiento de compromisos, dar impulso a la totalidad de asuntos a cargo de los sustanciadores como regla general.

3.3. Solicitud de Profesional para Rendir Informe Técnico: Dentro de los trámites que requieran la designación de un Profesional para rendir Informe Técnico, tanto PRF's como IP's, previo a proferir el Auto que ordena dicha prueba, se debe coordinar con el Líder Grupo de Apoyo Técnico, a efectos de definir el perfil idóneo para brindar el apoyo requerido e identificar el profesional de dicho equipo, de las Gerencias Departamentales, de otras Delegadas u otras dependencias de la entidad, que pueda desarrollar tal labor.

3.4. Cumplimiento de las órdenes adoptadas en las providencias: Cuando conforme a lo que se decida mediante los autos o fallos proferidos en los procesos a cargos, se hace necesaria la elaboración de comunicaciones a particulares o entidades de cualquier índole, los correspondientes oficios deberán proyectarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de las mencionadas providencias, y deberán remitirse al funcionario de conocimiento, para su firma correspondiente.

4. CONDICIONES DE TRABAJO EN CASA: Aquellos funcionarios que, conforme sigan presentándose las condiciones causadas por la Pandemia de COVID-19, continúen laborando bajo la modalidad de trabajo en casa; deben tener en cuenta lo siguiente:

4.1. Debe darse estricta aplicación al horario de trabajo que corresponda en cada caso, conforme a las alternativas que ofrece la Entidad.

4.2. Debe haber permanente disponibilidad de los funcionarios a través de los medios comunicación como teléfono fijo y móvil, mensajería de texto, correo electrónico y plataformas de vídeo conferencias, entre otras, dentro del horario indicado en el numeral 4.1.

Handwritten initials: GP, RM



**CONTINUACIÓN DEL MEMORANDO CONJUNTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN:
"LINEAMIENTOS PARA EL IMPULSO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES
DE INVESTIGACIONES EN LA VIGENCIA 2022".**

- 4.3.** Debe haber cabal cumplimiento de las actividades acordadas y establecidas en las actas de compromiso, así como en las demás solicitudes efectuadas por parte de los líderes de equipo, coordinadores de gestión o Director (a), sin que deban mediar requerimientos o recordatorios adicionales.
- 4.4.** Con estricta observancia de las medidas de protección y cuidado establecidas para la mitigación del impacto del COVID-19, todos los funcionarios deberán asistir a las instalaciones de la Entidad, por lo menos una (1) vez por semana, o las jornadas necesarias, con el propósito de adelantar la gestión documental necesaria en cada uno de los asuntos a su cargo¹.
- 5. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LAS PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS A DISPOSICIÓN EN LA ENTIDAD:** Todos los funcionarios están en la obligación de mantener una permanente actualización de sus respectivos usuarios en las plataformas tecnológicas a disposición en la Entidad.
- 5.1. Sistema de Información de Responsabilidad Fiscal "SIREF":** Los sustanciadores, con el soporte de los funcionarios de apoyo de cada Dirección, debe mantenerse actualizado registrando y cargando todas las novedades procesales que se presenten, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia.
- Por lo mismo, en las actas de compromisos de trabajo, se adoptará como criterio para el establecimiento de compromisos, la actualización en el SIREF de la totalidad de asuntos a cargo de los sustanciadores como regla general.
- 5.2. Sistema de Gestión Documental "SIGEDOC":** Todos los funcionarios están en la obligación de consultar, cuando menos una (1) vez al día su respectivo SIGEDOC, a efectos de mantener una permanente actualización de este, y atender con oportunidad todos los requerimientos internos y externos, que por este medio se presenten.
- 5.3. Aplicativo "Driver HDA Costos":** Es deber de todos los funcionarios de las Direcciones de Investigaciones, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, hacer el registro de las actividades desarrolladas durante el mes inmediatamente anterior a través del HDA, donde consten las acciones realizadas y el tiempo de dedicación de cada una.

¹ Esta medida entrará en vigencia una vez se superen las condiciones señaladas en la Circular 0001-2022 de 06 de enero de 2022 del Contralor General de la República, sobre Trabajo en Casa.



**CONTINUACIÓN DEL MEMORANDO CONJUNTO MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN:
"LINEAMIENTOS PARA EL IMPULSO DE LOS ASUNTOS A CARGO DE LAS DIRECCIONES
DE INVESTIGACIONES EN LA VIGENCIA 2022".**

5.4. Nueva Plataforma de Responsabilidad Fiscal: La Entidad se encuentra desarrollando una nueva Plataforma para la automatización y seguimiento a los Procesos de Responsabilidad Fiscal y las demás actuaciones de su competencia, que se comenzará a implementar a lo largo de la presente vigencia, frente a lo cual se requiere el apoyo y disposición de todos los funcionarios para brindar la colaboración requerida para la exitosa implementación de dicha plataforma.

Con el compromiso y profesionalismo de todos, se logrará el desarrollo adecuado de las responsabilidades a cargo de las diferentes direcciones, para lo cual contamos con todos los recursos humanos y físicos que nos ofrece nuestra entidad para una exitosa gestión.

Cordialmente,

RICARDO ANDRÉS ROJAS SÁNCHEZ
Director de Investigaciones 1 (E)

JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE
Director de Investigaciones 2

HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Directora de Investigaciones 3

DIEGO ANDRÉS PALACIOS RUBIO
Director de Investigaciones 4